



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 15 de noviembre de 2022

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Responsabilidad Médica)
Demandantes	Julián Felipe Manzanares Posada y otros
Demandados	Clínica de Fracturas de Medellín S.A.
Radicado	0500131030152019-00455-00
Providencia	Corre traslado de dictamen pericial.

Mediante auto de 21 de octubre de 2022 el despacho decretó pruebas y fijó fecha para audiencia inicial en el proceso de la referencia, así mismo, dispuso concederle un término de quince (15) días a la parte demandada para aportar dictamen pericial debido a que lo enunció oportunamente en su contestación de demanda. Dando cumplimiento a la providencia antecedida, el 8 de noviembre del año en curso, la procuradora judicial de CLÍNICA DE FRACTURAS DE MEDELLÍN encontrándose dentro del término legal permitido, allegó vía correo electrónico del Juzgado el respectivo dictamen pericial.

Actuando de conformidad, el Juzgado **CORRE** traslado del dictamen pericial al extremo demandante por el término de tres (3) días para que manifiesten lo que a bien consideran de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

NN

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbcb2d3f645ef2c7e38420b6a5d0a8da9c0e515ff5ed44067858191b06c3cfd3**

Documento generado en 15/11/2022 03:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>